

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(Nº 9.097)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Osvaldo Miatello, quien expresa:

**“VISTO:** La normativa que regula el funcionamiento del servicio de Remises de la Ciudad de Rosario; y

**CONSIDERANDO:** Que la cilindrada de los automóviles de mediano porte viene marcando una tendencia a la baja en los últimos años.

Que la Ordenanza Nº 5671/93 que regulaba el funcionamiento del servicio de Remises establecía como requisito de los vehículos un motor de no menos de 2000 cc.

Que en el año 2002 la normativa citada en el considerando anterior es modificada por la Ordenanza Nº 7369/02, estableciendo como requisito para los Remises un motor de no menos de 1600cc.

Que mediante la legislación mencionada en los considerandos anteriores, este Cuerpo ha reconocido que los adelantos tecnológicos con respecto a las motorizaciones han repercutido positivamente en las prestaciones de los motores de baja cilindrada.

Que los motores de menor cilindrada, gracias al uso de turbocompresores e inyección directa logran rendimientos mayores, consumiendo menos combustible y disminuyendo la cantidad de CO2 por kilómetro que arrojan al aire.

Que existen automóviles sedanes de mediano porte que actualmente utilizan motorizaciones de menor cilindrada que la requerida por la actual Ordenanza;”

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** - Sustitúyase el texto del inciso c del Artículo 9º del Capítulo III “Requisitos de los vehículos” de la Ordenanza Nº 7.369 por el siguiente: “El vehículo debe ser tipo sedán, de no menos de cuatro (4) puertas, equipado con motor de no menos de 1300 cc. y con un largo mínimo de 4000 mm, debiendo disponer de un espacio útil mínimo en el interior del vehículo y del baúl, a fijarse por el Organismo de Aplicación, atento a los modelos disponibles en el mercado (Modif. por art. 6 de la Ord. Nº 7889/05), con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, tener volante a la izquierda, estar tapizado en cuero, pana, plástico o material similar y tener aire acondicionado y calefacción.

Si el propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad fehacientemente comprobada, que requiera un vehículo con comandos especiales de conducción, el plazo mencionado en párrafo anterior, se entenderá prorrogado hasta que reciba efectivamente la nueva unidad. A fin de gozar de esta prórroga el interesado deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con razonable antelación los trámites pertinentes para la compra y recepción del rodado.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

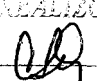
Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2013

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 206.409-P-2013 C.M.-

9/1  
REALIZÓ  
  
7/7

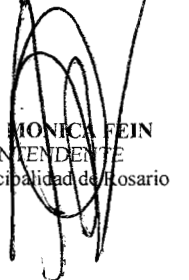
//sario, 17 de enero de 2014.-

Cúmplase la Ordenanza N° 9097 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 12/09/2013, por simple transcurso del término legal que determinó el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ABS



Ing. DIEGO LEONE  
Subsecretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario